



FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA DE AUTORES, EDITORES Y PROFESIONALES DEL LIBRO, EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2015.

EXENTA N° 0595 *17.03.2015

VALPARAÍSO,

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/721, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de Marzo de 2015, por el cual se solicita el acto administrativo que formalice la nómina de postulaciones inadmisibles en el marco de la Convocatoria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la Integración de la Comitativa De Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, acompañando certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, y nómina que contiene los respectivos domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a las facultades que le asisten al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de dicho Fondo, se convocó a la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la Integración de la Comitativa de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, aprobado en Resolución Exenta N° 357, del año 2015, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en la nómina adjunta a la presente resolución exenta.

Que, en consideración de lo anterior y a las bases de concursos, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 357, del año 2015, que aprueba las bases de convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la Integración de la Comitativa de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, de este servicio, dicto la siguiente:

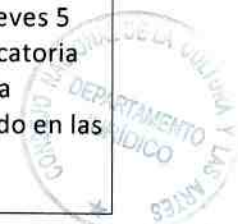
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la Integración de la Comitiva de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, por los motivos que se señalan:

NOMBRE DEL POSTULANTE	COMITIVA	FUNDAMENTACIÓN
Julio Ignacio Gálvez Barraza	Autores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación. En las bases de la presente Convocatoria, página 6, capítulo: b. "Antecedentes obligatorios para autores" numeral IV, se exige "Declaración jurada ante notario del postulante: en la que señalen (1) el compromiso de proporcionar una selección de su obra para labores de promoción en la instancia hasta un total máximo de 15 libros y (2) su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo". La presente postulación no incluye el documento mencionado firmado ante notario. Por tanto la postulación queda inadmisibile.
Pedro Marcelo Escobar Morales	Autores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación. En las bases de la presente Convocatoria, página 5, capítulo: a. "Antecedentes obligatorios generales" numeral II, se exige "Copia del pasaporte o cédula de identidad de quien asistirá a la feria, vigente dentro de la fechas del evento, o copia del certificado en trámite de dicho documento". La presente postulación no incluye el documento mencionado vigente, dado a que adjunta la copia de la cédula de identidad cuya vigencia caducó el año 2012. Por tanto, la postulación queda inadmisibile.
Cristóbal Valenzuela Valenzuela	Autores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación. En las bases de la presente Convocatoria, página 6, capítulo: b. "Antecedentes obligatorios para autores" numeral IV, se exige "Declaración jurada ante notario del postulante: en la que señalen (1) el compromiso de proporcionar una selección de su obra para labores de promoción en la instancia hasta un total máximo de 15 libros y (2) su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo". La presente postulación no incluye el



		documento mencionado firmado ante notario. Por tanto la postulación queda inadmisibile.
Mauricio Paredes Salaüe	Autores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación. En las bases de la presente Convocatoria, página 6, capítulo: b. "Antecedentes obligatorios para autores" numeral IV, se exige "Declaración jurada ante notario del postulante: en la que señalen (1) el compromiso de proporcionar una selección de su obra para labores de promoción en la instancia hasta un total máximo de 15 libros y (2) su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo". La presente postulación no incluye el documento mencionado firmado ante notario. Por tanto la postulación queda inadmisibile.
Victor Hugo Díaz Riquelme	Autores	El postulante solicitó a la Secretaría que no se tome en cuenta la postulación donde indica que él pertenece a la región de Arica y Parinacota dado a que fue un error emitido por el postulante. Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, "el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases." Como el Formulario Unico de Postulaciones (FUP) no fue completado en forma correcta, la postulación es declarada inadmisibile.
Juan Ignacio Colil Abriçot	Autores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, "Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido". En el punto 8 de las bases (página 4) "Recepción de postulaciones" se indica que "El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/ una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente dentro de un plazo de 15 días corridos desde su publicación". La presente postulación fue enviada el día jueves 5 de marzo. Y el plazo de cierre de la convocatoria fue el día domingo 1 de marzo. Por tanto la postulación llegó fuera del plazo establecido en las Bases de concurso, de esta forma queda inadmisibile.



Aldo Berríos Vilches	Autores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, "Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido". En el punto 8 de las bases (página 4) "Recepción de postulaciones" se indica que "El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/ una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente dentro de un plazo de 15 días corridos desde su publicación". La presente postulación fue enviada el día jueves 5 de marzo. Y el plazo de cierre de la convocatoria fue el día domingo 1 de marzo. Por tanto la postulación llegó fuera del plazo establecido en las Bases de concurso, de esta forma queda inadmisibile.
Daniel Reyes León	Editores	Según consta en las bases de la presente Convocatoria, en el punto 12 (página 7) "Examen de admisibilidad", se establece que, recibida la postulación, la Secretaría del Fondo del Libro procederá a determinar que, entre otras causales, se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación. En las bases de la presente Convocatoria, página 6, capítulo: b. "Antecedentes obligatorios para autores" numeral IV, se exige "Declaración jurada ante notario del postulante: en la que señalen (1) el compromiso de proporcionar una selección de su obra para labores de promoción en la instancia hasta un total máximo de 15 libros y (2) su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo". La presente postulación no incluye el documento mencionado firmado ante notario. Por tanto la postulación queda inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada o que nada hayan señalado, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá



practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que, en caso de que exista algún recurso contra esta resolución que sea acogido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s) para ser evaluado(s) junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARIN BIANCHI
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/JAO

Resol 04/173

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero, en los domicilios contenidos en nómina que es parte de los antecedentes de esta resolución.